



Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190064500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del C.G.P., DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de reconvenición promovida por **CARLOS ALBERTO PATIÑO** contra **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**.

TRAMITAR la demanda de reconvenición por el procedimiento Verbal de Menor Cuantía, al igual que la demanda inicial.

NOTIFICAR por fijación en lista de estados de acuerdo con lo normado en el artículo 371 del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda de reconvenición al demandante principal en la forma prevista en el artículo 91 del C.G.P., por el mismo término de la inicial. Es decir, por el término de veinte (20) días.

RECONOCER al abogado CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZÓN como apoderado judicial de CARLOS ALBERTO PATIÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01aeab67b0599434ab6a6a5c6964681a8d6cccd3ea70ceb3c52305472f76a213**

Documento generado en 26/11/2021 06:40:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>